



JEKC/EHF/RGT/rgt



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN E INHABILITA A RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO N° 3115-1, CORRESPONDIENTE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL, CONVOCATORIA 2009.

EXENTA N°

00351

Chillán,

09 MAY 2011

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 3115-1 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 746, de 30 de diciembre de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado evacuado por este Director Regional con fecha 8 de abril de 2011; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Ordinario N° 430 de 3 de mayo de 2011, del Jefe del Departamento Jurídico de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de

financiamiento, Línea de Conservación y promoción del Patrimonio Inmaterial, convocatoria 2009, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 275 de 02 de julio de 2009, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 3115-1, titulado "Recuperación de la historia del barrio Cruz de Concepción" cuyo Responsable corresponde a la Consejo vecinal de Desarrollo del barrio de Plaza Cruz, Rut número 65.005.617-5, representada legalmente por doña María Angélica Concha caro, cédula de identidad número 5.821.493-0, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 30 de diciembre de 2009, el cual fue aprobado por este Consejo Regional mediante Resolución Exenta N° 746 de 30 de diciembre de 2009.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$7.536.803 (siete millones quinientos treinta y seis mil ochocientos tres pesos), los que se entregaron en una sola cuota.

Que, según consta del Informe de Incumplimiento mencionado, la Responsable individualizada no ejecutó el proyecto seleccionado, no hizo entrega de los informes de avance y final y no rindió los recursos que le fueron entregados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 3 (tres) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite a la Responsable, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.179 de 31 diciembre de 2008, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2009, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 3115-1, titulado “**Recuperación de la historia del Barrio Cruz de Concepción**”, suscrito entre esta Dirección Regional y la responsable **Consejo Vecinal de desarrollo del Barrio de Plaza Cruz**, Rut número **65.005.617-5**, representada legalmente por doña **María Angélica Concha Caro**, cédula de identidad número **5.821.493-0**, seleccionada en el Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2009, Línea de Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial, atendido a que la Responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, por cuanto no hizo entrega de los informes comprometidos en el convenio suscrito y no rindió los recursos que le fueron asignados y entregados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inhabílitese a la Responsable del proyecto individualizada en el artículo precedente, para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que la Responsable adopte, por el plazo de 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las

Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del proyecto Folio N° 3115-1, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al Consejo Vecinal de desarrollo del Barrio de Plaza Cruz, Rut número 65.005.617-5

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Distribución

Gabinete Ministro Presidente.

Gabinete Subdirección Nacional.

Dirección Regional, Región del Bío Bío

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Consejo Vecinal de desarrollo del Barrio de Plaza Cruz, Rut número 65.005.617-5, domiciliada en calle Manuel Rodríguez N°157, Plaza Cruz, comuna de Concepción.